

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SMARTCICU-SESPA QUE GESTIONA LOS INCIDENTES SANITARIOS DE EMERGENCIA DIRIGIDOS HACIA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA URGENTE DE ASTURIAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CUADRO-RESUMEN

1. Órgano de contratación:

El Director Económico-Financiero y de Infraestructuras (Resolución de 3 de Agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, BOPA de 6 de Agosto de 2012).

Dirección:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Unidad de Contratación

Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 Oviedo

Correo electrónico: contratación@sespa.es

2. Objeto del contrato:

La asistencia técnica y de mantenimiento del Sistema Informático SMARTCICU-SESPA, implantado en el Servicio de Asistencia Médica Urgente (en adelante SAMU) del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA).

3. Lotes: No, dada la naturaleza del servicio a contratar.

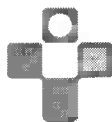
4. Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos:

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

5. Necesidades administrativas a satisfacer:

Se requiere realizar un contrato de mantenimiento que permita garantizar el adecuado funcionamiento, que puede considerarse crítico, del Sistema de Información denominado SmartCicu-SESPA para gestionar informáticamente todo el proceso de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio de Asistencia Médica Urgente del Principado de Asturias (SAMU).

El SAMU está encuadrado en el SESPA y está encargado de responder a todas las Urgencias Sanitarias del Principado las 24 horas del día y los 365 días del año. El acceso se realiza a través del teléfono único de Emergencias del Principado de Asturias (común en toda la Unión Europea) el 112.



El sistema se utiliza en las dependencias del Centro Coordinador de Urgencias sitas en La Morgal y hacen uso de él tanto los administrativos para el registro de los incidentes como los facultativos que movilizan los recursos necesarios para atender las emergencias que se produzcan, fue implantado por el extinto Insalud y se mantiene actualizado desde el año 2.005.

Durante el año 2017 se desarrolló un proceso de adaptación del Sistema de Información utilizado en el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (112) para su utilización por parte del SAMU. Contrato de referencia SC/29-17 adjudicado por un importe de 14.000 euros sin IVA para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

En el 2018, se gestionó un nuevo contrato para la migración de datos y traslado del Sistema SmartCicu a la plataforma del 112 que incluyó soporte y mantenimiento en ésta fase. Contrato de referencia SC _2018_18 para el periodo de marzo hasta agosto del 2018 por un importe sin IVA de 10.750 euros.

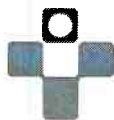
Tras varios intentos y por cuestiones ajenas a la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, el proyecto de migración a la plataforma 112 se retrasó en un primer momento, y actualmente está paralizado hasta la resolución de diversos problemas técnicos y organizativos.

El sistema SmartCicu sigue siendo utilizado por el SAMU y requiere de soporte y mantenimiento mientras no se produzca la migración efectiva al sistema del 112.

6. Presupuesto base de licitación:

Año	Importe (sin IVA)	Importe con IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (con IVA)
2018 (2 meses)	4.986,95	1.047,26	6.034,21
2019 (12 meses)	29.921,71	6.283,56	36.205,27
TOTAL	34.908,66	7.330,82	42.239,48

El cálculo del presupuesto de licitación se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, cuidando de que sea adecuado a los precios del mercado, desglosando los costes directos, indirectos y los costes salariales estimados según el convenio de referencia, en concreto del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública (BOE 6 de marzo de 2018) que resulta de aplicación:



Perfil Profesional	Salario base	+Antigüedad	+Seguros Sociales (33%)	€/jornada (225 jornadas)	€/h (jornada de 8 horas)	Jornadas contrato	Total costes Personal contrato
Jefe de proyecto (Área 3.A.I)	26.265,01 €	32.831,26 €	43.665,58 €	194,07 €	24,26 €	7,00	1.358,48 €
Consultor senior de negocio (Área 3.A.I)	26.265,01 €	31.518,01 €	41.918,96 €	186,31 €	23,29 €	17,50	3.260,36 €
Consultor técnico de sistemas y bases de datos (Área 3.B.I)	25.477,05 €	30.572,46 €	40.661,37 €	180,72 €	22,59 €	42,00	7.590,12 €
Consultor (Área 3.B.I)	25.477,05 €	30.572,46 €	40.661,37 €	180,72 €	22,59 €	49,00	8.855,14 €
TOTAL							21.064,11€

Teniendo el coste de personal calculado, se obtiene el resultado final incluyendo los costes de personal, desplazamiento, otros gastos directos, gastos generales (17 %) y beneficio industrial (+6 %). La tabla resumen de los cálculos es la siguiente:

Costes Proyecto (14 meses)		Subtotales	Distribución costes (%)
Costes personal	21.064,11	21.064,11	60,34
Desplazamientos	4.900,00	25.964,11	14,04
Otros Costes Directos	2.183,49	28.147,60	6,25
Gastos generales (13%-17%)	4.785,09	32.932,70	13,71
Beneficio Industrial (6%-7%)	1.975,96	34.908,66	5,66
Total Proyecto		34.908,66	
IVA (21 %)		7.330,82	
TOTAL		42.239,48	

7. Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

8. Valor estimado: 34.908,66 €.



9. Aplicación presupuestaria y anualidades: 9701/412B/227007

Año	Importe (sin IVA)	Importe IVA (21%)	Importe (con IVA)
2018	4.986,95	1.047,26	6.034,21
2019	29.921,71	6.283,56	36.205,27
TOTAL	34.908,66	7.330,82	42.239,48

10. Plazo de duración del contrato: 14 meses.

11. Prórroga: NO

12. Lugar de ejecución del contrato: Oficinas del adjudicatario a excepción de las reuniones de seguimiento que puedan planificarse en las instalaciones del SESPA.

13. Unidad tramitadora del expediente: La Unidad de Contratación del SESPA, sita en la Plaza del Carbayón, nº 1 y 2 - 33001 Oviedo. Correo electrónico: contratación@sespa.es

14. Personas de contacto:

Documentación administrativa general:

Nombre y apellidos: Isabel Vázquez Requero

Teléfono: 985108500, extensión: 30627; fax: 985 108 540.

Correo electrónico: misabel.vazquez@sespa.es

Referencias técnicas:

Nombre y apellidos: Roberto Saiz Fernández

Teléfono: 985101221

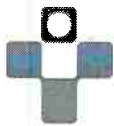
Correo electrónico: roberto.saiz@sespa.es

15. Habilitación empresarial o profesional: No se requiere.

16. Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al presupuesto del contrato, IVA excluido (34.908,66 €).

17. Solvencia técnica o profesional: El importe anual de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación IVA excluido (34.908,66 €).

18. Clasificación: No se requiere.



19. Medios personales y materiales:

Disponer de los medios personales siguientes (obligación esencial):

- Jefe de Proyecto
- Consultor senior de negocio
- Consultor técnico de sistemas y bases de datos
- Consultor

La acreditación se llevará acabo mediante la presentación de la identificación de los trabajadores y su currículum, así como de los documentos que acrediten el mismo en cuanto a los requisitos exigidos (títulos, cursos, contratos,...)

20. Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad: No se requiere.

21. Plazo de presentación de proposiciones: Once días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

22. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática y valoración de cada uno de ellos:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica	90 puntos
Plazo de garantía	10 puntos

- Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 90 puntos.

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Oferta más económica}}$$

-Justificación elección de la fórmula: garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas. Se utiliza como referencia la oferta más económica que obtiene la máxima puntuación (90 puntos).

- Plazo de garantía: se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 1 punto por cada mes adicional de garantía a partir del mínimo exigido (12 meses).

23. Responsable del contrato: Subdirector de Infraestructuras y Servicios Técnicos del SESPA.

24. Obligaciones específicas del contratista:

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá facilitar en todo momento a las personas designadas por la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos a tales efectos, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos. El adjudicatario deberá garantizar el proceso de transferencia de conocimiento.



El horario de cobertura para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte de tercer nivel que dispensa en proveedor desde sus oficinas será de 08:00 a 18:00 horas aplicando el calendario laboral del municipio de Oviedo, exceptuando el servicio Hot-Line soporte 24x7 que tendrá un horario de 24h todos los días de la semana.

25. Obligaciones esenciales: Cumplimiento de la disposición de medios personales, cumplimiento de la condición especial de ejecución relativa al cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

26. Convenio colectivo aplicable: XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública (BOE 6 de marzo de 2018).

27. Condiciones especiales de ejecución: El cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

28. Forma de pago: El precio del contrato se abonará en pagos por trimestres naturales vencidos, facturándose en su caso, el importe proporcional al periodo ejecutado en el caso de que sea inferior al trimestre natural.

29. Órganos administrativos y códigos DIR3:

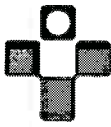
Oficina Contable	SESPA	A03005861
Órgano Gestor	DIRECCIÓN GERENCIA	A03006374
Unidad Tramitadora	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS	A03017135

30. Plazo de garantía: 1 año.

31. Modificaciones previstas: No se establecen.

32. Régimen de penalidades: Además de las previstas en la cláusula 22, en el caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el apartado 24 o incumplimiento defectuoso del contrato se podrá imponer la siguiente penalidad: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

33. Cesión: No.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

34. Subcontratación: Si.

35. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: 25 años.

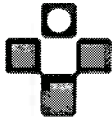


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

ÍNDICE:

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
 - 1.1. Régimen Jurídico
 - 1.2. Prerrogativas
- 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 3.- RECURSOS
- 4.- JURISDICCIÓN
- 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 6.1. Objeto
 - 6.2. Lotes
 - 6.3. Codificación
 - 6.4. Necesidades administrativas a satisfacer
 - 6.5. Variantes
- 7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
 - 7.1. Presupuesto base de licitación
 - 7.2. Valor Estimado
 - 7.3. Crédito presupuestario
 - 7.4. Revisión de precios
- 8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
 - 8.1. Duración del contrato
 - 8.2. Prórroga
- 9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
 - 10.1. Unidad tramitadora
 - 10.2. Personas de contacto
 - 10.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
 - 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales
- 11.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 12.1. Condiciones generales
 - 12.2. Forma de presentación.
 - 12.3. Lugar y plazo de presentación
 - 12.4. Contenido de las proposiciones
- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

16.- ADJUDICACIÓN

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable del contrato

18.2. Obligaciones del contratista

18.3. Condiciones especiales de ejecución

18.4. Programa de trabajo

18.5. Cumplimiento del contrato

19.- FORMA DE PAGO

20.- PLAZO DE GARANTÍA

21.- MODIFICACIÓN

22.- PENALIDADES

23.- CESIÓN

24.- SUBCONTRATACIÓN

25.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

26.- CONFIDENCIALIDAD

ANEXO: DECLARACIÓN



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico

El contrato que se regula por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del mismo y del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP y por el resto de disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPA), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

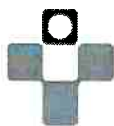
En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente PCAP, prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 de la LCSP).

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 €, y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual

3. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten que no reúnan los requisitos para interponer el recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

El licitador acepta, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones que pudieran derivarse de la contratación.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación y su dirección se indican en el apartado 1 del cuadro-resumen.

6. OBJETO DEL CONTRATO

6.1.- Objeto

El objeto del presente contrato es el señalado en el apartado 2 del cuadro-resumen de acuerdo con las especificaciones establecidas en el PPT y con las condiciones previstas en el presente pliego.

6.2. Lotes



Se indicará en apartado 3 del cuadro-resumen si la tramitación se realiza por lotes o no. Si se tramita por lotes, según establece el artículo 90.4 de la LCSP, se señalará en el citado apartado lo siguiente:

Si el contrato se tramita por lotes se señalará en el apartado 3 del cuadro-resumen. En ese caso, según establece el artículo 90.4 de la LCSP, se indicará en ese mismo apartado del cuadro-resumen:

- a) Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) Si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador indicándose los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

6.3. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el apartado 4 del cuadro-resumen.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales estadísticas (NUTS), establecida por el Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, es: ES120

6.4. Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer son las indicadas en el apartado 5 del cuadro-resumen.

6.5. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA) asciende al importe previsto en el apartado 6 del cuadro resumen. En el mismo apartado se establece el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El sistema de determinación del precio es el recogido en el apartado 7 del cuadro resumen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP.



7.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato (importe total pagadero, sin incluir el IVA), calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el apartado 8 del cuadro-resumen.

7.3.- Crédito presupuestario

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato, en la aplicación presupuestaria señalada en el apartado 9 del cuadro-resumen. En dicho apartado se señalan las anualidades correspondientes y se indica si se trata de un expediente de tramitación anticipada.

7.4.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios (artículo 103 de la LCSP).

8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

8.1.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el que figura en el apartado 10 del cuadro resumen.

8.2.- Prórroga

En el apartado 11 del cuadro-resumen se indicará la posibilidad de prórroga del contrato.

Si se establece la posibilidad, podrá ser objeto de prórroga antes de su finalización sin que el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar el plazo indicado en el apartado 11 del cuadro-resumen, en ningún caso más de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29 LCSP).

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el previsto en el apartado 12 del cuadro-resumen.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

10.1.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la señalada en el apartado 13 del cuadro resumen.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

10.2.- Personas de contacto

Las personas de contacto son las señaladas en el apartado 14 del cuadro-resumen.

10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias

El acceso al Perfil de contratante se realizará a través de la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es).

10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2
Tlfno: 985 982 100, Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno: 985 105 394, Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777, Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2, planta 4ª, 33005, Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985 105 946, Fax 985 105 585
www.asturias.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985 962 590, Fax: 985 965 767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001, Oviedo
Tlfno: 985 116 510, Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera , nº 2, 33202, Gijón
Tlfno: 985 341 106, Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006, Oviedo
Tlfno: 985 108 275, Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

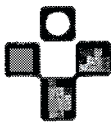
Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985 666 221, Fax: 985 666 230
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007, Oviedo
Tlfno: 985 279 500, Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

Según lo previsto en el artículo 65 de la LCSP, podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- a. Tengan plena capacidad de obrar.
- b. No estén incursas en alguna prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- c. Dispongan de la habilitación empresarial o profesional indicada en el apartado 15 del cuadro-resumen que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 de la LCSP).



d. Respecto a la solvencia:

- Económica y financiera: la indicada en el apartado 16 del cuadro resumen (artículo 87 LCSP).

- Técnica o profesional: la indicada en el apartado 17 del cuadro resumen (artículo 90 LCSP).

O, disponer de la clasificación indicada, en su caso, en el apartado 18 del cuadro-resumen

e. Disponer de los medios personales y materiales señalados, en su caso, en el apartado 19 del cuadro-resumen, que tendrá carácter de obligación esencial. En dicho apartado se concretará la forma de acreditar dichos medios.

f. Contar, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad indicadas en el apartado 20 del cuadro-resumen.

En éste contrato no será necesario estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 de la LCSP).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66.1 de la LCSP).

En el caso de empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, debiendo cumplimentarse, el apartado 9º de la declaración responsable (anexo).

Respecto a las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, debiendo cumplimentarse, en este caso, el apartado 10º de la declaración responsable (anexo).

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones generales

La proposición deberá ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y el resto de documentación que rige la contratación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o



condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en Registro de Licitadores del Principado de Asturias, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Forma de presentación

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten, en su caso, deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición del licitador.

Hasta el momento de implantación efectiva en el Principado de Asturias del Sistema Integral de Gestión administrativa Electrónica (SIEGEL) en el que se incluye una herramienta para realizar la contratación pública electrónica conforme a lo dispuesto en la LCSP, la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores será la establecida en este apartado.

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.3. Lugar y plazo de presentación

La proposición deberá presentarse necesaria y únicamente en el en el Registro General del SESPA: Plaza del Carbayón, nº 1 y 2, 33001, Oviedo, Asturias.



No se admitirán las presentadas por correo o por cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro mencionado con posterioridad al plazo señalado a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones será el indicado en el apartado 21 del cuadro-resumen (once días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado 6 días hábiles).

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas (14:00) del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

12.4. Contenido de las proposiciones

La oferta se entregará en un único sobre cerrado (artículo 159.6.c) de la LCSP).

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará:

OFERTA (SOBRE ÚNICO)

Nº DE EXPEDIENTE y DENOMINACIÓN: _____

LICITADOR: (nombre y apellidos o razón social, NIF/DNI, dirección, teléfono, fax y correo electrónico)

REPRESENTANTE (en su caso): (nombre y apellidos del representante legal y DNI)

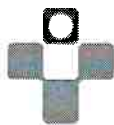
Dentro del sobre el licitador deberá incluir:

- Declaración responsable conforme al modelo que establecido en el anexo I.

La proposición económica deberá expresarse con dos decimales e indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.



No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si la oferta excediera del presupuesto base de licitación formulado por la Administración será rechazada.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La oferta se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables previstos en el apartado 22 del cuadro-resumen, mediante la aplicación de la fórmula, o en su caso fórmulas, indicadas en el mismo apartado (artículo 159.6.c) de la LCSP).

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

-Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio unitario de licitación (sin IVA).

-Y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio) sea igual al 100% de la puntuación total de los mismos.

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.



15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La unidad administrativa constituida al efecto procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones en dicha declaración podrá comunicarlo a los licitadores para que, en un plazo de 3 días naturales, subsanen.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la unidad administrativa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Posteriormente, la unidad administrativa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y le requerirá la siguiente documentación, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación (si está inscrito en el Registro de Licitadores no se le requerirá la documentación inscrita en dicho Registro):

a. Documentos que acrediten la personalidad del empresario: En el caso de persona física, mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 del RGLCAP). En el caso de personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán poder bastanteado por el Servicio Jurídico al efecto, pudiendo ser bastanteado por el Servicio Jurídico del SESPA (Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 8ª planta, 33001, Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 75.2 de la LCSP).

d. Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

e. En el caso de uniones temporales de empresarios, acreditación de la constitución de la unión temporal de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

f. Compromiso de cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables debiendo recogerse expresamente la referencia a los mismos.

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6b) LCSP).



La presentación del DNI y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas_(en adelante IAE) no será necesaria si se autoriza su consulta (anexo 1).

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

- Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar alguno de estos documentos, acreditará esta circunstancia mediante declaración justificativa al respecto.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Si la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, se comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Se le requerirá para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y, en el caso de uniones temporales de empresarios, acreditación de la constitución de la unión temporal de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



16. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (artículo 151 de la LCSP).

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato podrá realizarse mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6.g) de la LCSP).

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento (artículo 153.3 de la LCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (artículo 154.1 de la LCSP).

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable del contrato

En el apartado 23 del cuadro-resumen figura el responsable del presente contrato. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP).

Además de las recogidas expresamente en la Ley, al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato.

18.2. Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 311 de la LCSP así como a las



obligaciones específicas indicadas en el apartado 24 del cuadro-resumen. En su caso, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas en el apartado 25.

Obligaciones laborales: el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista, que será el indicado en el apartado 26 del cuadro-resumen.

El contratista deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que pueda, en ningún caso alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el mismo adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

Cuando el servicio deba prestarse ineludiblemente en dependencias de la Administración, este personal en ningún caso utilizará los sistemas de control horario del personal de la Administración del Principado de Asturias (tarjetas de fichaje o similar), sin perjuicio de los sistemas de control de acceso que por razones de seguridad deba facilitarse al personal que deba acceder a ciertos edificios o dependencias. Del mismo modo, salvo que la prestación contratada por razón de su objeto lo exija, no se facilitará a este personal el uso de medios informáticos propios o claves de acceso a aplicaciones corporativas o unidades de red.

Los empleados del contratista no pueden ostentar la representación de la Administración del Principado, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del contrato, el personal adscrito al servicio deba asistir a reuniones convocadas por la Administración, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a la empresa o entidad y el motivo de la presencia.

18.3. Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.



La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual esencial.

También se establecen como condiciones especiales de ejecución las indicadas, en su caso, en el apartado 27 del cuadro-resumen.

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

18.4. Programa de trabajo.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el adjudicatario, fijándose los plazos parciales correspondientes. El responsable del contrato podrá introducir modificaciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

18.5. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante acta expresa de recepción firmada por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311.3 de la LCSP).

Asimismo, si durante el plazo de garantía previsto en la cláusula 20 del presente pliego, se acreditase la existencia de deficiencias, vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, estando el contratista obligado a solventarlos en el sentido indicado en la citada cláusula, no suponiendo ningún coste adicional para el SESPA. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada (artículo 311.4 y 311.5 de la LCSP).



19.- FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los servicios realizados de acuerdo con lo establecido en el apartado 28 del cuadro-resumen previa presentación de la factura correspondiente, previa conformidad suscrita por el responsable del contrato.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Presentada la factura, los servicios realizados se abonarán dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que se acredite la conformidad con el servicio prestado (artículo 198.4 de la LCSP). El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas acompañadas de los informes de seguimiento exigidos, en su caso.

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el apartado 29 del cuadro-resumen.

20. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 30 del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario, salvo que se justifique en el mismo apartado que dada la naturaleza y características del contrato no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

21.- MODIFICACIÓN

En el presente contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el apartado 31 del cuadro-resumen, con el detalle indicado en dicho apartado.

Procedimiento: La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:



- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Audencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución de aprobación.
- Publicación en el perfil del contratante.

Las modificaciones previstas serán en todo caso obligatorias para el contratista.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, en cuanto a modificaciones no previstas en el PCAP.

22.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de los plazos parciales fijados por la Administración por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas éstas se especificarán en el apartado 32 del cuadro-resumen.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato, previo informe del mismo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista. La imposición de penalidades no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder, en su caso.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

23.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 33 del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

24.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el apartado 34 del cuadro-resumen. En el caso de prohibición de subcontratación se



justificará en el citado apartado. En su caso, también se indicarán las tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas quedará justificada en el mencionado apartado del cuadro-resumen.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, conllevará la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

26.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Servicio responsable del contrato.

El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo señalado en el apartado 35 del cuadro-resumen. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, esta disposición es obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro a partir del 25 de mayo de 2018.

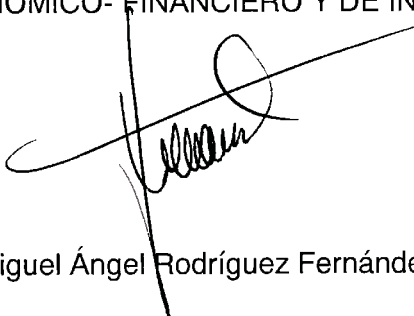


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

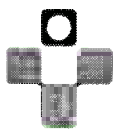
EXPEDIENTE: 2018_68

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2018
EL DIRECTOR ECONÓMICO- FINANCIERO Y DE INFRAESTRUCTURAS




Miguel Ángel Rodríguez Fernández

DILIGENCIA: Se hace constar que se ha adaptado el presente pliego al Informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de septiembre (Informe nº: 204-2018).-) y que la Unidad de Control Financiero Permanente I lo ha informado con fecha 14 de noviembre de 2018.-



ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D./Dña _____, con DNI _____,
en nombre propio/representación de la empresa _____
con NIF _____ enterado de las condiciones o requisitos para concurrir al
procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del Servicio _____ para
el Servicio de Salud del Principado de Asturias (expediente _____),

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- 1º) Que el firmante ostenta poder bastante para formular la oferta.
- 2º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- 3º) Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato. Así como, en su caso, la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la prestación objeto de contrato.
- 5º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete, en su caso, a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- 6º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución referida en el presente pliego.
- 7º) Que a la licitación convocada

☐ Si, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

☐ No concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8º) Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

9º) Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

10º) Que se trata de una Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE):

☐ Si. La empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje_____

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación, a D/Dña:....., con DNI

☐ No.

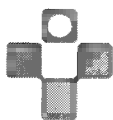
11º) Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, con el número_____, al objeto de participar en la presente licitación declaro:

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

-Datos que han sufrido variación: _____

-Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación: _____



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

12º) Que designa y autoriza expresamente en relación con la presente contratación, los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones, quedando obligado a confirmar la recepción por el mismo medio:

- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Fax : _____
- Correo electrónico: _____

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- ☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la consulta del certificado de inscripción.
- ☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de las cuentas anuales de empresas inscritas.

Y PRESENTO LA OFERTA ECONÓMICA*:

Precio total sin IVA	Importe IVA (%)	Precio total con IVA

*La proposición económica deberá expresarse con dos decimales e indicarse como partida independiente el importe del IVA



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: 2018_68

Manifiesto haber tenido en cuenta en la elaboración de esta oferta el plazo de ejecución del contrato, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica, en el que se incluyen todos los gastos que se produzcan durante la ejecución del servicio, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

ASI COMO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTOS AL PRECIO:

PLAZO DE GARANTÍA: _____

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo: _____